

RESOLUCIÓN No. #

1855

12-04-11

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 166 DEL 06 DE FEBRERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante Resolución No. 0166 del 6 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 423 del 6 de marzo de 2007, 584 del 23 de marzo de 2007, 1822 del 26 de junio de 2007, prorrogada y modificada por la Resolución No. 0783 del 10 de abril de 2008, modificada por la Resolución No. 1916 del 15 de julio de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 6994 del 13 de octubre de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., identificada con NIT. 860.027.234-4, domiciliada en la Calle 6 Sur No. 15 A - 24, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la Resolución No. 6994 del 13 de octubre de 2009, fue notificada en forma personal al Representante Legal de la Cooperativa en mención, el día 27 de octubre de 2009, quedando ejecutoriada el día 04 de noviembre de 2009.

Que la flota vehicular autorregulada de la aludida Compañía mediante la Resolución No. 6994 del 13 de octubre de 2009, fue de 673 vehículos, lo cual refleja un porcentaje del 98,25%.

Que la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., a través de la comunicación identificada con radicado No. 2010ER46071 del 20 de agosto de 2010, presentada por el señor **WILLIAM ALEXANDER GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.255 de Bogotá, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la mencionada Compañía, solicitó ante esta Secretaría la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental otorgado mediante la Resolución No. 166 del 06 de febrero de 2007.

Que es de señalar que mediante el radicado No. 2010ER48187 del 30 de agosto de 2010, el Gerente de la empresa de transporte que acapara la atención de esta Secretaría, solicitó incluir treinta y ocho vehículos dentro del Programa de Autorregulación Ambiental, por lo que se debe indicar que dichos carros se tuvieron en cuenta en la visita técnica que genero el concepto técnico No. 438 del 19 de enero de 2011.

Que a través del radicado No. 2010ER68931 del 17 de diciembre de 2010, el



Representante Legal de COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., puso en conocimiento de esta Secretaría las novedades del parque automotor que hace parte de su flota vehicular.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 438 del 19 de enero de 2011, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

#### 4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la Empresa **COMNALMICROS S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007 (modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007), la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

##### 4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **COMNALMICROS S.A.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 13 de Octubre de 2010 (sic - 2009), fecha de la Resolución 6994, el parque automotor autorregulado era de **673 vehículos** de los cuales funcionaban a gas 2 y los 671 restantes funcionaban a Diesel.
- Que a 17 de Diciembre de 2010, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron sesenta y nueve (69) vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este cuarenta y tres (43) vehículos; por lo que el parque automotor de **COMNALMICROS S.A.**, paso de **seiscientos setenta y tres (673) vehículos** a la cifra de **seiscientos cuarenta y siete (647) vehículos**.
- Los 69 vehículos excluidos funcionaban a Diesel.
- Los 43 vehículos incluidos funcionan a Diesel.
- De los **647 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **COMNALMICROS S.A.**, **02** funcionan a gas y los **645** restantes funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.



**Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada**

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 166 DE 2007		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
671 Diesel	02 Gas	43 Diesel	0 Gas	69 Diesel	0 Gas	645 Diesel	02 Gas
673		43		69		647	

#### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 09 de Noviembre de 2010 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COMNALMICROS S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

#### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **COMNALMICROS S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad**

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
647	669	96,71%	Diciembre de 2010	95%
	Diesel 667 Gas 02			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

### 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (669 vehículos) de la Empresa **COMNALMICROS S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 6994 del 13 de Octubre de 2009, se logró establecer que:

#### **Inclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Cuarenta y tres (43) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

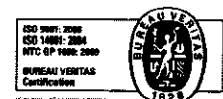


**Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

INCLUSIONES		
Nº	PLACAS	COMBUSTIBLE
1	SHI740	DIESEL
2	SIA295	DIESEL
3	SIK191	DIESEL
4	SIN784	DIESEL
5	SMS585	DIESEL
6	SMX687	DIESEL
7	SMY217	DIESEL
8	SMY218	DIESEL
9	SMY839	DIESEL
10	SMY924	DIESEL
11	VDL418	DIESEL
12	VEN462	DIESEL
13	VEP440	DIESEL
14	VER468	DIESEL
15	VER588	DIESEL
16	VEW500	DIESEL
17	VEX580	DIESEL
18	VEX676	DIESEL
19	VEY629	DIESEL
20	VEY831	DIESEL
21	VEZ009	DIESEL
22	VEZ010	DIESEL
23	VEZ011	DIESEL
24	VEZ013	DIESEL
25	VEZ235	DIESEL
26	VEZ587	DIESEL
27	VFA101	DIESEL
28	VFA102	DIESEL
29	VFB006	DIESEL
30	VFB451	DIESEL
31	VFB473	DIESEL
32	VFB567	DIESEL
33	VFB568	DIESEL
34	VFB785	DIESEL
35	VFB786	DIESEL
36	VFB787	DIESEL
37	VFD267	DIESEL
38	VFD298	DIESEL
39	VFD767	DIESEL
40	VFD768	DIESEL
41	VFD771	DIESEL
42	VFE198	DIESEL
43	VFE261	DIESEL

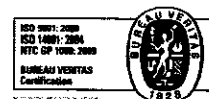
**Exclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Sesenta y nueve (69) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.



**Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

EXCLUSIONES		
Nº	PLACAS	COMBUSTIBLE
1	RDF239	DIESEL
2	SAI461	DIESEL
3	SCA421	DIESEL
4	SCB174	DIESEL
5	SCD531	DIESEL
6	SCE567	DIESEL
7	SCE888	DIESEL
8	SCG478	DIESEL
9	SCI040	DIESEL
10	SCJ079	DIESEL
11	SCJ992	DIESEL
12	SDB971	DIESEL
13	SDC011	DIESEL
14	SDC136	DIESEL
15	SDC146	DIESEL
16	SDC257	DIESEL
17	SDC266	DIESEL
18	SDC640	DIESEL
19	SDC770	DIESEL
20	SDC858	DIESEL
21	SDC925	DIESEL
22	SDC970	DIESEL
23	SDC971	DIESEL
24	SDD213	DIESEL
25	SDD702	DIESEL
26	SDE183	DIESEL
27	SDE244	DIESEL
28	SDE368	DIESEL
29	SDG719	DIESEL
30	SDH639	DIESEL
31	SEA269	DIESEL
32	SEA298	DIESEL
33	SFF989	DIESEL
34	SFG845	DIESEL
35	SFN928	DIESEL
36	SFO099	DIESEL
37	SFO100	DIESEL
38	SFY622	DIESEL
39	SGP544	DIESEL
40	SGV320	DIESEL
41	SGY895	DIESEL
42	SHC353	DIESEL
43	SHC373	DIESEL
44	SHD205	DIESEL
45	SHD821	DIESEL
46	SHE215	DIESEL
47	SHE854	DIESEL
48	SHH374	DIESEL
49	SHH882	DIESEL
50	SHI857	DIESEL
51	SHJ780	DIESEL
52	SHK128	DIESEL
53	SHL028	DIESEL
54	SHL465	DIESEL
55	SHL797	DIESEL
56	SHN172	DIESEL
57	SIB285	DIESEL



2

58	SIC592	DIESEL
59	SIF991	DIESEL
60	SIJ789	DIESEL
61	SIL796	DIESEL
62	SIM950	DIESEL
63	SNG442	DIESEL
64	SUA282	DIESEL
65	VDB573	DIESEL
66	VDK125	DIESEL
67	VES485	DIESEL
68	WDJ953	DIESEL
69	WTC857	DIESEL

## 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **COMNALMICROS S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COMNALMICROS S.A.** se establece que el **96,71%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

## 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COMNALMICROS S.A., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.



Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 438 del 19 de enero de 2011, en donde se establece que el 96,71% de la flota vehicular de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., CUMPLE con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0166 del 6 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 423 del 6 de marzo de 2007, 584 del 23 de marzo de 2007, 1822 del 26 de junio de 2007, prorrogada y modificada por la Resolución No. 0783 del 10 de abril de 2008, modificada por la Resolución No. 1916 del 15 de julio de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 6994 del 13 de octubre de 2009, la empresa en mención ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar nuevamente el Programa de Autorregulación Ambiental de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2010ER46071 del 20 de agosto de 2010.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que en vista de lo anterior y una vez analizado desde el punto de vista técnico y jurídico el oficio identificado con el radicado No. 2010ER68931 del 17 de diciembre del año 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0166 del 6 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 423 del 6 de marzo de 2007, 584 del 23 de marzo de 2007, 1822 del 26 de junio de 2007, prorrogada y modificada por la Resolución No. 0783 del 10 de abril de 2008, modificada por la Resolución No. 1916 del 15 de julio de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 6994 del 13 de octubre de 2009, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., en el sentido de excluir sesenta y nueve (69) vehículos e incluir cuarenta y tres (43) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., está compuesta por seiscientos sesenta y nueve (669) vehículos, de los cuales, son susceptibles de ser autorregulados seiscientos cuarenta y siete (647) carros, entre los que se encuentran dos que funcionan a gas y los restantes a diesel, dado que cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar



las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

**.. ARTICULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

**... ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:





*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

*(...)*

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 166 del 06 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., identificada con NIT. 860.027.234-4, cuyo Representante Legal es el Señor **WILLIAM ALEXANDER GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.255 de Bogotá, con domicilio en la Calle 6 Sur No. 15 A - 24, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 166 del 06 de febrero de 2007, en el sentido de adicionar cuarenta y tres (43) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir sesenta y nueve (69) vehículos, así:

Vehículos incluidos al Programa de Autorregulación Ambiental:

INCLUSIONES		
Nº	PLACAS	COMBUSTIBLE
1	SHI740	DIESEL
2	SIA295	DIESEL
3	SIA191	DIESEL
4	SIN784	DIESEL
5	SMS585	DIESEL
6	SMX687	DIESEL
7	SMY217	DIESEL
8	SMY218	DIESEL
9	SMY839	DIESEL
10	SMY924	DIESEL
11	VDL418	DIESEL
12	VEN462	DIESEL
13	VEP440	DIESEL
14	VER468	DIESEL
15	VER588	DIESEL
16	VEW500	DIESEL
17	VEX580	DIESEL
18	VEX676	DIESEL
19	VEY629	DIESEL
20	VEY831	DIESEL
21	VEZ009	DIESEL
22	VEZ010	DIESEL
23	VEZ011	DIESEL
24	VEZ013	DIESEL
25	VEZ235	DIESEL
26	VEZ587	DIESEL
27	VFA101	DIESEL
28	VFA102	DIESEL
29	VFB006	DIESEL
30	VFB451	DIESEL
31	VFB473	DIESEL
32	VFB567	DIESEL
33	VFB568	DIESEL
34	VFB785	DIESEL
35	VFB786	DIESEL
36	VFB787	DIESEL
37	VFD267	DIESEL
38	VFD298	DIESEL
39	VFD767	DIESEL
40	VFD768	DIESEL
41	VFD771	DIESEL
42	VFE198	DIESEL
43	VFE261	DIESEL

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

EXCLUSIONES		
Nº	PLACAS	COMBUSTIBLE
1	RDF239	DIESEL
2	SAI461	DIESEL
3	SCA421	DIESEL
4	SCB174	DIESEL
5	SCD531	DIESEL
6	SCE567	DIESEL
7	SCE888	DIESEL



1 Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T. 438 del 19/01/2011



8	SCG478	DIESEL
9	SCI040	DIESEL
10	SCJ079	DIESEL
11	SCJ992	DIESEL
12	SDB971	DIESEL
13	SDC011	DIESEL
14	SDC136	DIESEL
15	SDC146	DIESEL
16	SDC257	DIESEL
17	SDC266	DIESEL
18	SDC640	DIESEL
19	SDC770	DIESEL
20	SDC858	DIESEL
21	SDC925	DIESEL
22	SDC970	DIESEL
23	SDC971	DIESEL
24	SDD213	DIESEL
25	SDD702	DIESEL
26	SDE183	DIESEL
27	SDE244	DIESEL
28	SDE368	DIESEL
29	SDG719	DIESEL
30	SDH639	DIESEL
31	SEA269	DIESEL
32	SEA298	DIESEL
33	SFF989	DIESEL
34	SFG845	DIESEL
35	SFN928	DIESEL
36	SFO099	DIESEL
37	SFO100	DIESEL
38	SFY622	DIESEL
39	SGP544	DIESEL
40	SGV320	DIESEL
41	SGY895	DIESEL
42	SHC353	DIESEL
43	SHC373	DIESEL
44	SHD205	DIESEL
45	SHD821	DIESEL
46	SHE215	DIESEL
47	SHE854	DIESEL
48	SHH374	DIESEL
49	SHH882	DIESEL
50	SHI857	DIESEL
51	SHJ780	DIESEL
52	SHK128	DIESEL
53	SHL028	DIESEL
54	SHL465	DIESEL
55	SHL797	DIESEL
56	SHN172	DIESEL
57	SIB285	DIESEL
58	SIC592	DIESEL
59	SIF991	DIESEL
60	SIJ789	DIESEL
61	SIL796	DIESEL
62	SIM950	DIESEL
63	SNG442	DIESEL
64	SUA282	DIESEL
65	VDB573	DIESEL
66	VDK125	DIESEL
67	VES485	DIESEL
68	WDJ953	DIESEL
69	WTC857	DIESEL

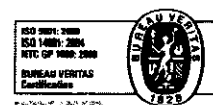
Que en conclusión, la flota vehicular de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría

<sup>2</sup> Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 438 del 19/01/2011.



Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA062	DIESEL	217	SIB939	DIESEL	433	VDA059	DIESEL
2	SCA257	DIESEL	218	SIB949	DIESEL	434	VDA060	DIESEL
3	SCA306	DIESEL	219	SIC031	DIESEL	435	VDA061	DIESEL
4	SCA385	DIESEL	220	SIC032	DIESEL	436	VDA062	DIESEL
5	SCA575	GAS	221	SIC221	DIESEL	437	VDA075	DIESEL
6	SCA962	DIESEL	222	SIC222	DIESEL	438	VDA076	DIESEL
7	SCB288	DIESEL	223	SIC295	DIESEL	439	VDA077	DIESEL
8	SCB941	DIESEL	224	SIC296	DIESEL	440	VDA078	DIESEL
9	SCC171	DIESEL	225	SIC297	DIESEL	441	VDA091	DIESEL
10	SCC439	DIESEL	226	SIC413	DIESEL	442	VDA092	DIESEL
11	SCC440	DIESEL	227	SIC414	DIESEL	443	VDA093	DIESEL
12	SCC441	DIESEL	228	SIC563	DIESEL	444	VDA094	DIESEL
13	SCC740	DIESEL	229	SIC970	DIESEL	445	VDA751	DIESEL
14	SCE170	DIESEL	230	SIC971	DIESEL	446	VDA752	DIESEL
15	SCJ022	DIESEL	231	SID017	DIESEL	447	VDA753	DIESEL
16	SCJ660	DIESEL	232	SID018	DIESEL	448	VDA754	DIESEL
17	SCJ690	DIESEL	233	SID046	DIESEL	449	VDA755	DIESEL
18	SDB707	DIESEL	234	SID144	DIESEL	450	VDA756	DIESEL
19	SDC252	DIESEL	235	SID196	DIESEL	451	VDA757	DIESEL
20	SDC315	DIESEL	236	SID197	DIESEL	452	VDA758	DIESEL
21	SDC363	DIESEL	237	SID198	DIESEL	453	VDB248	DIESEL
22	SDC504	DIESEL	238	SID199	DIESEL	454	VDB418	DIESEL
23	SDC561	DIESEL	239	SID273	DIESEL	455	VDB419	DIESEL
24	SDC845	DIESEL	240	SID275	DIESEL	456	VDB420	DIESEL
25	SDD214	DIESEL	241	SID285	DIESEL	457	VDB516	DIESEL
26	SDD306	DIESEL	242	SID311	DIESEL	458	VDB517	DIESEL
27	SDD367	DIESEL	243	SID317	DIESEL	459	VDB518	DIESEL
28	SDD415	DIESEL	244	SID318	DIESEL	460	VDB570	DIESEL
29	SDD446	DIESEL	245	SID376	DIESEL	461	VDB571	DIESEL
30	SDD475	DIESEL	246	SID691	DIESEL	462	VDB572	DIESEL
31	SDD526	DIESEL	247	SID884	DIESEL	463	VDD723	DIESEL
32	SDD634	DIESEL	248	SID973	DIESEL	464	VDF481	DIESEL
33	SDD951	DIESEL	249	SIE107	DIESEL	465	VDF482	DIESEL
34	SDD960	DIESEL	250	SIE108	DIESEL	466	VDF483	DIESEL
35	SDE016	DIESEL	251	SIE147	DIESEL	467	VDF484	DIESEL
36	SDE126	DIESEL	252	SIE150	DIESEL	468	VDF485	DIESEL
37	SDE128	DIESEL	253	SIE388	DIESEL	469	VDF486	DIESEL
38	SDE147	DIESEL	254	SIE502	DIESEL	470	VDF487	DIESEL
39	SDE272	DIESEL	255	SIE606	DIESEL	471	VDF488	DIESEL
40	SDE297	DIESEL	256	SIE628	DIESEL	472	VDF503	DIESEL
41	SDE311	DIESEL	257	SIE642	DIESEL	473	VDF666	DIESEL
42	SDE427	DIESEL	258	SIE643	DIESEL	474	VDF667	DIESEL
43	SDE614	DIESEL	259	SIE880	DIESEL	475	VDF668	DIESEL
44	SDG755	DIESEL	260	SIE885	DIESEL	476	VDF669	DIESEL
45	SDH401	DIESEL	261	SIF090	DIESEL	477	VDF681	DIESEL
46	SDH458	DIESEL	262	SIF091	DIESEL	478	VDF940	DIESEL
47	SEA194	DIESEL	263	SIF092	DIESEL	479	VDF941	DIESEL
48	SEA528	DIESEL	264	SIF414	DIESEL	480	VDF942	DIESEL
49	SEA529	GAS	265	SIF429	DIESEL	481	VDF943	DIESEL
50	SEB475	DIESEL	266	SIF547	DIESEL	482	VDF944	DIESEL
51	SED161	DIESEL	267	SIF732	DIESEL	483	VDH001	DIESEL
52	SFQ171	DIESEL	268	SIF970	DIESEL	484	VDH002	DIESEL
53	SFR504	DIESEL	269	SIF990	DIESEL	485	VDH003	DIESEL
54	SGB130	DIESEL	270	SIF992	DIESEL	486	VDH004	DIESEL
55	SGC465	DIESEL	271	SIG123	DIESEL	487	VDH005	DIESEL
56	SGH344	DIESEL	272	SIG309	DIESEL	488	VDH006	DIESEL
57	SGI626	DIESEL	273	SIG310	DIESEL	489	VDH172	DIESEL
58	SGL986	DIESEL	274	SIG334	DIESEL	490	VDH174	DIESEL
59	SGO105	DIESEL	275	SIG335	DIESEL	491	VDH175	DIESEL
60	SGO123	DIESEL	276	SIG336	DIESEL	492	VDH176	DIESEL
61	SGP967	DIESEL	277	SIG511	DIESEL	493	VDH177	DIESEL



@



62	SGR132	DIESEL	278	SIG512	DIESEL	494	VDH309	DIESEL
63	SGS079	DIESEL	279	SIG513	DIESEL	495	VDI087	DIESEL
64	SGS680	DIESEL	280	SIG515	DIESEL	496	VDI167	DIESEL
65	SGV797	DIESEL	281	SIG519	DIESEL	497	VDI168	DIESEL
66	SGW952	DIESEL	282	SIG682	DIESEL	498	VDI177	DIESEL
67	SGW991	DIESEL	283	SIG875	DIESEL	499	VDI377	DIESEL
68	SGX268	DIESEL	284	SIH126	DIESEL	500	VDI378	DIESEL
69	SGX888	DIESEL	285	SIH206	DIESEL	501	VDI393	DIESEL
70	SHA244	DIESEL	286	SIH449	DIESEL	502	VDI766	DIESEL
71	SHC372	DIESEL	287	SIH450	DIESEL	503	VDI767	DIESEL
72	SHC983	DIESEL	288	SIH456	DIESEL	504	VDJ306	DIESEL
73	SHD064	DIESEL	289	SIH700	DIESEL	505	VDJ307	DIESEL
74	SHD701	DIESEL	290	SIH871	DIESEL	506	VDJ308	DIESEL
75	SHE072	DIESEL	291	SIH927	DIESEL	507	VDJ309	DIESEL
76	SHE150	DIESEL	292	SIH929	DIESEL	508	VDJ310	DIESEL
77	SHE216	DIESEL	293	SII050	DIESEL	509	VDJ311	DIESEL
78	SHE303	DIESEL	294	SII052	DIESEL	510	VDJ312	DIESEL
79	SHE488	DIESEL	295	SII053	DIESEL	511	VDJ331	DIESEL
80	SHF680	DIESEL	296	SII060	DIESEL	512	VDJ332	DIESEL
81	SHF897	DIESEL	297	SII061	DIESEL	513	VDJ333	DIESEL
82	SHF995	DIESEL	298	SII091	DIESEL	514	VDJ334	DIESEL
83	SHG247	DIESEL	299	SII210	DIESEL	515	VDJ335	DIESEL
84	SHG706	DIESEL	300	SII228	DIESEL	516	VDJ336	DIESEL
85	SHG710	DIESEL	301	SII779	DIESEL	517	VDJ376	DIESEL
86	SHG711	DIESEL	302	SII780	DIESEL	518	VDJ901	DIESEL
87	SHG775	DIESEL	303	SII781	DIESEL	519	VDJ902	DIESEL
88	SHG849	DIESEL	304	SII782	DIESEL	520	VDJ903	DIESEL
89	SHG974	DIESEL	305	SIJ017	DIESEL	521	VDK121	DIESEL
90	SHH299	DIESEL	306	SIJ018	DIESEL	522	VDK122	DIESEL
91	SHH542	DIESEL	307	SIJ027	DIESEL	523	VDK123	DIESEL
92	SHH663	DIESEL	308	SIJ388	DIESEL	524	VDK126	DIESEL
93	SHH769	DIESEL	309	SIJ390	DIESEL	525	VDK127	DIESEL
94	SHH795	DIESEL	310	SIJ603	DIESEL	526	VDK128	DIESEL
95	SHH810	DIESEL	311	SIJ617	DIESEL	527	VDK292	DIESEL
96	SHH959	DIESEL	312	SIJ787	DIESEL	528	VDK293	DIESEL
97	SHI550	DIESEL	313	SIJ788	DIESEL	529	VDK294	DIESEL
98	SHI560	DIESEL	314	SIJ790	DIESEL	530	VDK295	DIESEL
99	SHI588	DIESEL	315	SIJ791	DIESEL	531	VDK377	DIESEL
100	SHI598	DIESEL	316	SIJ792	DIESEL	532	VDK378	DIESEL
101	SHI740	DIESEL	317	SIJ793	DIESEL	533	VDK379	DIESEL
102	SHI746	DIESEL	318	SIK191	DIESEL	534	VDK380	DIESEL
103	SHI856	DIESEL	319	SIK515	DIESEL	535	VDK381	DIESEL
104	SHI859	DIESEL	320	SIK530	DIESEL	536	VDK382	DIESEL
105	SHI946	DIESEL	321	SIK531	DIESEL	537	VDL417	DIESEL
106	SHI964	DIESEL	322	SIK533	DIESEL	538	VDL418	DIESEL
107	SHJ020	DIESEL	323	SIK534	DIESEL	539	VDL419	DIESEL
108	SHJ021	DIESEL	324	SIK537	DIESEL	540	VDL420	DIESEL
109	SHJ116	DIESEL	325	SIK538	DIESEL	541	VDL421	DIESEL
110	SHJ160	DIESEL	326	SIK540	DIESEL	542	VDL422	DIESEL
111	SHJ161	DIESEL	327	SIK932	DIESEL	543	VDL426	DIESEL
112	SHJ242	DIESEL	328	SIK934	DIESEL	544	VDL427	DIESEL
113	SHJ265	DIESEL	329	SIL749	DIESEL	545	VDL428	DIESEL
114	SHJ269	DIESEL	330	SIL795	DIESEL	546	VDL429	DIESEL
115	SHJ271	DIESEL	331	SIL797	DIESEL	547	VDM141	DIESEL
116	SHJ278	DIESEL	332	SIL798	DIESEL	548	VDM142	DIESEL
117	SHJ313	DIESEL	333	SIL799	DIESEL	549	VDM143	DIESEL
118	SHJ324	DIESEL	334	SIL800	DIESEL	550	VDM144	DIESEL
119	SHJ325	DIESEL	335	SIL801	DIESEL	551	VDM145	DIESEL
120	SHJ336	DIESEL	336	SIL830	DIESEL	552	VDM146	DIESEL
121	SHJ353	DIESEL	337	SIL831	DIESEL	553	VDM220	DIESEL
122	SHJ354	DIESEL	338	SIL832	DIESEL	554	VDM221	DIESEL
123	SHJ361	DIESEL	339	SIL833	DIESEL	555	VDM222	DIESEL
124	SHJ402	DIESEL	340	SIM041	DIESEL	556	VDM223	DIESEL
125	SHJ443	DIESEL	341	SIM042	DIESEL	557	VEC968	DIESEL
126	SHJ444	DIESEL	342	SIM079	DIESEL	558	VED047	DIESEL
127	SHJ458	DIESEL	343	SIM104	DIESEL	559	VED048	DIESEL



©

128	SHJ459	DIESEL	344	SIM417	DIESEL	560	VEN462	DIESEL
129	SHJ499	DIESEL	345	SIM418	DIESEL	561	VEP440	DIESEL
130	SHJ517	DIESEL	346	SIM419	DIESEL	562	VEQ428	DIESEL
131	SHJ518	DIESEL	347	SIM426	DIESEL	563	VER421	DIESEL
132	SHJ519	DIESEL	348	SIM606	DIESEL	564	VER468	DIESEL
133	SHJ616	DIESEL	349	SIM638	DIESEL	565	VER588	DIESEL
134	SHJ659	DIESEL	350	SIN050	DIESEL	566	VER589	DIESEL
135	SHJ803	DIESEL	351	SIN460	DIESEL	567	VER590	DIESEL
136	SHJ841	DIESEL	352	SIN462	DIESEL	568	VER880	DIESEL
137	SHJ845	DIESEL	353	SIN463	DIESEL	569	VER899	DIESEL
138	SHJ976	DIESEL	354	SIN464	DIESEL	570	VES029	DIESEL
139	SHK062	DIESEL	355	SIN465	DIESEL	571	VES036	DIESEL
140	SHK297	DIESEL	356	SIN466	DIESEL	572	VES051	DIESEL
141	SHK369	DIESEL	357	SIN735	DIESEL	573	VES269	DIESEL
142	SHK494	DIESEL	358	SIN737	DIESEL	574	VES431	DIESEL
143	SHK602	DIESEL	359	SIN738	DIESEL	575	VES432	DIESEL
144	SHK714	DIESEL	360	SIN739	DIESEL	576	VES434	DIESEL
145	SHK862	DIESEL	361	SIN742	DIESEL	577	VES435	DIESEL
146	SHL023	DIESEL	362	SIN784	DIESEL	578	VES436	DIESEL
147	SHL024	DIESEL	363	SIN853	DIESEL	579	VET809	DIESEL
148	SHL143	DIESEL	364	SIO284	DIESEL	580	VET810	DIESEL
149	SHL150	DIESEL	365	SIO366	DIESEL	581	VEU020	DIESEL
150	SHL151	DIESEL	366	SIO403	DIESEL	582	VEU251	DIESEL
151	SHL200	DIESEL	367	SIO424	DIESEL	583	VEU252	DIESEL
152	SHL201	DIESEL	368	SIO426	DIESEL	584	VEU261	DIESEL
153	SHL202	DIESEL	369	SIO427	DIESEL	585	VEU454	DIESEL
154	SHL343	DIESEL	370	SIO428	DIESEL	586	VEU455	DIESEL
155	SHL344	DIESEL	371	SIO540	DIESEL	587	VEU502	DIESEL
156	SHL346	DIESEL	372	SIO542	DIESEL	588	VEU540	DIESEL
157	SHL662	DIESEL	373	SIO543	DIESEL	589	VEU988	DIESEL
158	SHL921	DIESEL	374	SIO747	DIESEL	590	VEU989	DIESEL
159	SHL943	DIESEL	375	SIO760	DIESEL	591	VEU991	DIESEL
160	SHM025	DIESEL	376	SIO762	DIESEL	592	VEV202	DIESEL
161	SHM430	DIESEL	377	SIO763	DIESEL	593	VEV203	DIESEL
162	SHM432	DIESEL	378	SIO764	DIESEL	594	VEV204	DIESEL
163	SHM433	DIESEL	379	SIO765	DIESEL	595	VEV205	DIESEL
164	SHM438	DIESEL	380	SIO804	DIESEL	596	VEV206	DIESEL
165	SHM447	DIESEL	381	SIO806	DIESEL	597	VEV208	DIESEL
166	SHM493	DIESEL	382	SIP000	DIESEL	598	VEV209	DIESEL
167	SHM517	DIESEL	383	SIP001	DIESEL	599	VEV217	DIESEL
168	SHM535	DIESEL	384	SIP007	DIESEL	600	VEV370	DIESEL
169	SHM595	DIESEL	385	SIP009	DIESEL	601	VEV821	DIESEL
170	SHM965	DIESEL	386	SIP445	DIESEL	602	VEV909	DIESEL
171	SHN008	DIESEL	387	SIP446	DIESEL	603	VEV917	DIESEL
172	SHN012	DIESEL	388	SIP447	DIESEL	604	VEW260	DIESEL
173	SHN013	DIESEL	389	SIP448	DIESEL	605	VEW362	DIESEL
174	SHN014	DIESEL	390	SIP449	DIESEL	606	VEW365	DIESEL
175	SHN207	DIESEL	391	SIP450	DIESEL	607	VEW367	DIESEL
176	SHN208	DIESEL	392	SIP547	DIESEL	608	VEW380	DIESEL
177	SHN209	DIESEL	393	SIP548	DIESEL	609	VEW500	DIESEL
178	SHN210	DIESEL	394	SIP549	DIESEL	610	VEW798	DIESEL
179	SHN214	DIESEL	395	SIP550	DIESEL	611	VEW799	DIESEL
180	SHN284	DIESEL	396	SIP551	DIESEL	612	VEX161	DIESEL
181	SHN321	DIESEL	397	SIP742	DIESEL	613	VEX375	DIESEL
182	SHN342	DIESEL	398	SIP743	DIESEL	614	VEX381	DIESEL
183	SHN722	DIESEL	399	SIP745	DIESEL	615	VEX382	DIESEL
184	SHN723	DIESEL	400	SIP746	DIESEL	616	VEX532	DIESEL
185	SHN808	DIESEL	401	SIP747	DIESEL	617	VEX580	DIESEL
186	SIA100	DIESEL	402	SIP756	DIESEL	618	VEX608	DIESEL
187	SIA179	DIESEL	403	SIP757	DIESEL	619	VEX676	DIESEL
188	SIA181	DIESEL	404	SIP758	DIESEL	620	VEY264	DIESEL
189	SIA183	DIESEL	405	SIP759	DIESEL	621	VEY291	DIESEL
190	SIA184	DIESEL	406	SIP760	DIESEL	622	VEY629	DIESEL
191	SIA224	DIESEL	407	SIP922	DIESEL	623	VEY831	DIESEL
192	SIA225	DIESEL	408	SIQ366	DIESEL	624	VEZ009	DIESEL
193	SIA293	DIESEL	409	SIQ374	DIESEL	625	VEZ010	DIESEL



194	SIA294	DIESEL	410	SIR158	DIESEL	626	VEZ011	DIESEL
195	SIA295	DIESEL	411	SIR167	DIESEL	627	VEZ013	DIESEL
196	SIA296	DIESEL	412	SIR168	DIESEL	628	VEZ235	DIESEL
197	SIA297	DIESEL	413	SIR169	DIESEL	629	VEZ587	DIESEL
198	SIA392	DIESEL	414	SIR170	DIESEL	630	VFA101	DIESEL
199	SIA519	DIESEL	415	SIR171	DIESEL	631	VFA102	DIESEL
200	SIA520	DIESEL	416	SIR172	DIESEL	632	VFB006	DIESEL
201	SIA521	DIESEL	417	SIR173	DIESEL	633	VFB451	DIESEL
202	SIA523	DIESEL	418	SIR174	DIESEL	634	VFB473	DIESEL
203	SIA572	DIESEL	419	SIR175	DIESEL	635	VFB567	DIESEL
204	SIA573	DIESEL	420	SIR176	DIESEL	636	VFB568	DIESEL
205	SIA577	DIESEL	421	SIR446	DIESEL	637	VFB785	DIESEL
206	SIA738	DIESEL	422	SIR772	DIESEL	638	VFB786	DIESEL
207	SIA888	DIESEL	423	SIS078	DIESEL	639	VFB787	DIESEL
208	SIA946	DIESEL	424	SIS410	DIESEL	640	VFD267	DIESEL
209	SIB286	DIESEL	425	SMS585	DIESEL	641	VFD298	DIESEL
210	SIB287	DIESEL	426	SMX687	DIESEL	642	VFD767	DIESEL
211	SIB499	DIESEL	427	SMY217	DIESEL	643	VFD768	DIESEL
212	SIB546	DIESEL	428	SMY218	DIESEL	644	VFD771	DIESEL
213	SIB556	DIESEL	429	SMY839	DIESEL	645	VFE198	DIESEL
214	SIB887	DIESEL	430	SMY924	DIESEL	646	VFE261	DIESEL
215	SIB888	DIESEL	431	SWB542	DIESEL	647	WTK223	DIESEL
216	SIB938	DIESEL	432	TQC631	DIESEL			

**ARTÍCULO TERCERO.-** La COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., deberá realizar la medición de opacidad al total de la flota autorregulada, cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, y deberá presentar un reporte de estas mediciones ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Dirección, así:

- 1 El reporte de mediciones de la opacidad de cada automotor de la Flota Vehicular Autorregulada a la que se refiere el Artículo Primero de ésta Resolución, se deberá entregar en medio físico y en medio digital, en formato de Microsoft Excel 97 o posterior.
  - 2 La medición de opacidad a la flota autorregulada, deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa de su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diesel. Cualquiera sea el caso, se deberá informar con suficiente antelación a la Secretaría Distrital de Ambiente:
    - a. Qué equipo(s) será(n) empleado(s) y qué personal lo(s) operará, para realizar la Auditoría correspondiente.
    - b. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones.
- Lo anterior deberá estar ajustado a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan.
- 3 Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente:
    - a. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.

<sup>3</sup> Planillas Tomadas de la Base Magnética del C.T 438 del 19/01/2011



- b. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO CUARTO.-** La COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., deberá presentar trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluya datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa y que debe estar desarrollando, datos tales como:

- 1 Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo/Cantidad total de vehículos.
- 2 Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo/Cantidad total de vehículos.
- 3 Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
- 4 Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
- 5 Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
- 6 Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
- 7 Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa.
- 8 Listado de Talleres o Centros de Diagnostico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
- 9 Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los demás Artículos de la Resolución No. 0166 del 6 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nos. 423 del 6 de marzo de 2007, 584 del 23 de marzo de 2007, 1822 del 26 de junio de 2007, prorrogada y modificada por la Resolución No. 0783 del 10 de abril de 2008, modificada por la Resolución No. 1916 del 15 de julio de 2008, prorrogada y modificada por la Resolución No. 6994 del 13 de octubre de 2009, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., identificada con NIT. 860.027.234-4, Señor **WILLIAM ALEXANDER GUTIÉRREZ GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.255 de Bogotá, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 6 Sur No. 15 A – 24, Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

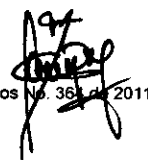
Dado en Bogotá, D.C., a los

**31 MAR 2011**



**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

*fac* Vo.Bo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido  
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno - Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 361 de 2011.  
C.T. 438 del 19/01/2011  
COMNALMICROS S.A.  
Exp. DM-02-2007-344



AB



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los Cuatro (4) días del mes de Abril del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Res 1855 III al señor (a) Rafael Silva Gutierrez en su calidad de Representante legal

de Gomez (Boyaca) con Cédula de Ciudadanía No. 19 707 737 de T.P. No. del C.S.J., quien fue informada que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 15 de Agosto 15A-11  
Teléfono (s): 274022  
QUIEN NOTIFICA: Jairo Sanchez

CONSTANCIA DE ENTREGA

En Bogotá, D.C., hoy 12-04-11 (12) del mes de Abril del año (2011), en la presente constancia de entrega, el presente providencia se entregó a [Signature] y en firme.

[Signature]

SECRETARÍA DISTRICTAL DE AMBIENTE

